



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 23 ABR 2015

VISTO:

El Expediente N° 15086/14, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE MCE S/ APROBACION DEL CALENDARIO ESCOLAR 2015"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1917/14 de este Ministerio se aprobó el Calendario Escolar 2015, de uso en todos los Niveles del Sistema Educativo Provincial;

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 27.116 se declara héroe nacional al General post mortem don Andrés GUACURARÍ también conocido como comandante Andresito o Andresito ARTIGAS, como tributo y reparación histórica por su contribución a la epopeya de la emancipación del continente americano;

Que en la citada Ley se designa sede nacional para la conmemoración de la batalla de Apóstoles el sitio histórico, ubicado en la ciudad de Apóstoles, provincia de Misiones, se instituye el día 2 de julio de cada año como Día de la Conmemoración y Recuerdo de don Andrés GUACURARÍ y se dispone su incorporación al Calendario Escolar;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario incorporar en el punto 11.3 Recordaciones Especiales del Calendario Escolar 2015, el 2 de julio como Día de la Conmemoración y Recuerdo de don Andrés GUACURARÍ;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que los artículos 3° inciso j) y 18 inciso 1) de la Ley N° 1666 de Ministerios y sus modificatorias y los artículos 130, 132, incisos a), c) y d) y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 facultan al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

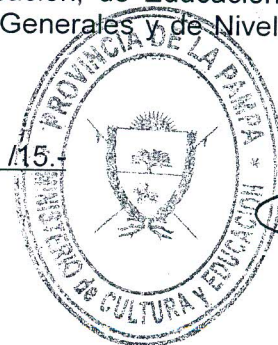
LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorpórese, a la Resolución N° 1917/14 de este Ministerio, en el punto 11.3 Recordaciones Especiales del Calendario Escolar 2015, la fecha 2 de julio en Conmemoración y Recuerdo a don Andrés GUACURARÍ, también conocido como Comandante Andresito o Andresito ARTIGAS en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2°.- Establécese que las Instituciones Educativas de todos los Niveles y Modalidades dispondrán la forma de organización de dicha conmemoración.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a todas las Direcciones Generales y de Nivel y/o Modalidad de este Ministerio, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 0709



Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION